

RESOLUCION INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO POR IMPOSICION DE MULTA

Fondo Nacional de Vivienda Popular, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día siete de julio de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

- I. Que se suscribió contrato No. LG-045/2013 con el ingeniero Cesar Augusto Palacios Oliva, con el objeto de ejecutar los servicios de Supervisión para la construcción del tanque, línea de impelencia y red de distribución de agua potable en el proyecto Habitacional Dos Quebradas, municipio y departamento de San Vicente
- II. Que según memorando de fecha 06 de julio de 2015, firmado por Ingeniero Carlos Enrique Aquino Aguirre Administrador del Contrato, informa sobre el incumplimiento de las obligaciones convenidas por parte del Ingeniero César Augusto Palacios Oliva, por entregar fuera del plazo pactado contractualmente el informe final con 60 días de retraso.
- III. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula: Sexta INFORMES del contrato del supervisor, el informe final deberá ser entregado 10 días hábiles después de la liquidación del contrato del constructor.
- IV. Que según lo estipula la cláusula Decima: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO del contrato del supervisor y de conformidad al Art. 85 MULTAS POR MORA de la LACAP, el Ingeniero Cesar Augusto Palacios Oliva, incurrió en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo
- V. Que el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista se hace acreedor de una multa, la cual será determinada según el procedimiento contemplado en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 80 de su reglamento; pudiendo de común acuerdo con el contratista deducir el importe de la multa, de la retención del 5% del contrato en referencia, pendiente de liquidar, según sugerencia del Administrador de Contrato.

POR TANTO, con base en las razones antes expuestas y de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Director Ejecutivo en carácter de titular del Fondo Nacional de Vivienda Popular **RESUELVE**:

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



Instruir a la Unidad Jurídica que inicie el proceso sancionatorio, al Ingeniero César Augusto Palacios Oliva, quien ejecutó el contrato LG-045/2013 relacionado a los Servicios de Supervisión para la construcción del tanque, línea de impelencia y red de distribución de agua potable en el proyecto Habitacional Dos Quebradas, municipio y departamento de San Vicente

NOTIFIQUESE



Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Director Ejecutivo

/amdes